Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá
INFORME COMPLEMENTARIO
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
PRIMER LLAMADO
RUBRO 240: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE FOTOCOPIADORA"
I D Nº 306875
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

FECHA: 06/10/2016

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Complementario de Evaluación de Propuesta** presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente: -

1) **CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACION LAS SIGUIENTES PERSONAS**, Según Resolución Nº 81/2016 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira:
   - **LIC. DOLLY FARIÑA** – ADMINISTRADORA
   - **LIC. AUGUSTO JOSE FARIÑA** – TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
   - **LIC. LAURO DAVID SAMUDIO ACOSTA**-ASISTENTE ADMINISTRATIVO

2) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   - Nº de Expediente : 317.206
   - Nº de ID : 306875
   - Rubro y Nombre del Llamado: **390"ADQUISION DE CUBIERTAS "**
   - Modalidad : Contratación Directa

Que, se ha recibido la Nota DNCP N° 24523/2016 de reparo referente a la Adjudicación ID N° 306875 Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Fotocopiadora, con la firma DATA SYSTEMS SAECA, en la cual expresa que la retención es con relación a:

1. Consultamos a la convocante si la consulta en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal de la oferente fue efectuada tanto al representante legal como a los socios y/o accionistas de la misma, debido a que en la evaluación se observa solamente la evaluación realizada al representante de la firma.-
   - Se ha realizado la evaluación de la capacidad legal del representante legal, considerando que los accionistas de la empresa son dieciséis.-
     En base a la retención recibida se ha procedido a evaluar la capacidad legal de todos los accionistas, resultando que dos de ellos son funcionarios públicos del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación y Cultura respectivamente.-

     Considerando el Art. 40 de la Ley 2051/2003 inc. a reza: ***los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar y de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con las que tenga relaciones personales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.-***

     Analizando acabadamente si tal situación le impediría a la empresa ejecutar el contrato, se concluye que dicha condición no colisiona con los preceptos del art. 40 de la Ley 2051/2003, por lo tanto la oferta es aceptada.-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Guairá

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá
INFORME COMPLEMENTARIO
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
PRIMER LLAMADO
RUBRO 240: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE FOTOCOPIADORA"
I D Nº 306875
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

2. Consultamos a la convocante si ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio ofertado que supera los umbrales referenciales, conforme a lo establecido en su carta de invitación como en el artículo 1 de la resolución DNCP Nº1173/16, debido a que se observa en el SICP que el ítem 63 se encuentra fuera de los precios referenciales establecidos.
   - Por omisión involuntaria no se ha mencionado en el Informe del Comité de Evaluación que en el ítem 63 sobrepasaba el parámetro establecido en relación al precio referencial, que ha sido solicitado a la empresa la composición del precio, y considerando dicha composición del precio, analizado éste, se ha consultado a la UOC con relación a la estimación del costo previsto en el PAC; una vez verificado por la UOC, dicha dependencia ha respondido que al verificar el documento de los precios referenciales, se han percatado que hubo un error involuntario de tipeo de la carga de los mismos, teniendo en cuenta que los costos referenciales de los equipos oscilaban montos semejantes para cada tipo de equipo, y correspondiendo el precio referencial para el ítem afectado (63) corresponde el mismo monto referencial de los otros equipos, debiendo ser diferente.
     Considerando la explicación brindada y analizada la misma, el Comité de Evaluación concluye que:
     Que el precio ofertado por la empresa se enmarca dentro del precio referencial correcto1.-

Por lo tanto: el Comité de Evaluación recomienda a la máxima autoridad de la institución, ampliar la Resolución N° 383, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, a fin de mencionar los puntos solicitados por la DNCP en la Nota DNCP N° 24523/2016 de retención recibida.-

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el **Informe Complementario, a fin de ser subsanado el error involuntario**.-

.....
LIC. DOLLY NADINA FARIÑA BARRIOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

.....
LIC. LAURO DAVID SAMUDIO ACOSTA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

COMITÉ DE EVALUACION
Circunscripción Judicial Guairá

.....
LIC. AUGUSTO JOSE FARIÑA B.
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION